Al contestar cite este número

Radicado No:
20253490000158371

Ciudad, 2025-06-05

Señora

Representante Legal
OLGA LUCIA RIVERA URREA
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
NIT: 800048102
DIRECCIÓN: KRA 20 NO. 66 - 74 SUR
TELEFONO: 3142975814
CORREO: gerencia@fundacionhogarintegral.org

ASUNTO: **REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATOS DE APORTE NO. 11009322025 SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL NIT No. 800048102**

Respetados,

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** celebró el contrato de aporte aludido en el asunto con de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL NIT No. 800048102cuyo objeto deriva en: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE'*. En virtud de lo anterior y tratándose de un contrato ceñido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, este genera obligaciones para las partes, las cuales son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Así mismo, y atendiendo lo establecido en la ***"GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE***

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V5", a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **11009322025** y en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente **REQUERIMIENTO** en virtud de los siguientes:

I. HECHOS:

Primero: El día 21 de mayo de 2025 a las 08:30 a.m., se realiza visita a la unidad de servicio CDI JARDIN DE SOFI con código cuéntame 110011127099, ubicado en CARRERA 76 A SUR 74 G 24, donde se encontraron los siguientes hallazgos los cuales fueron:

- *No se evidencia seguimiento documentado en registro de novedades con firma de profesional de nutrición y padres de familia de 03 casos de riesgo de desnutrición de los beneficiarios NNA SNRA, AAGR, EMMF*

Segundo: El día 21 de mayo de 2025 a las 11:30 a.m., se realiza visita a la unidad de servicio CDI ESTERCITA con código cuéntame 110011127098, ubicado en CALLE 78 A SUR 38 53, donde se encontraron los siguientes hallazgos los cuales fueron:

- *No se evidencia seguimiento documentado en registro de novedades con firma de profesional de nutrición y padres de familia de 14 casos de riesgo de desnutrición de beneficiarios.*

II. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general y Clausulado Contractual específico, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

3.1.2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

Pag 12

III. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DESDE LAGUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI

3.1.2. Componente de Salud y Nutrición

d (...) El nutricionista de la UDS debe desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional con las familias y cuidadores de los participantes que se identifiquen con riesgo de desnutrición aguda, las cuales deben responder a las situaciones identificadas, riesgo de desnutrición aguda y se deben consignar en el registro de novedades.

Lo anterior tomando a consideración el ***Estándar 43:*** *Realiza el registro de novedades (...) "es el mecanismo mediante el cual se ingresa la información de las situaciones especiales que se presenten con las niñas y los niños".*

Dado que *"(...) El talento humano de la EAS o PDS debe registrar de manera minuciosa todas las acciones presentadas y las actuaciones realizadas por las familias y cuidadores frente a estas situaciones. El formato, ficha o cuaderno debe contener:*

- *Fecha.*
- *Datos del participante.*
- *Descripción del evento en la que se detalle la situación y los involucrados.*
- *Firma de quien registra el evento.*
- *Firma de la madres, padre o cuidador principal del participante.*

Acciones de seguimiento, por ejemplo: atención a padres, madres o cuidadores; remisión al centro de salud; activación de rutas de actuación y/o atención, copia de la incapacidad, copia de la fórmula médica, activación de la póliza, entre otros. Estos soportes deben reposar en la carpeta del participante y los compromisos en los casos que se requieran.

Lo cual, para el caso particular, el registro de novedades en los seguimientos por riesgo desnutrición son insumos de vital importancia en la garantía de derechos de los niños y niñas reportados, que desde el concepto, indicaciones y orientaciones del profesional de nutrición permiten a las familias contar con un acompañamiento del caso específico, describir la particularidad de la novedad y detectar de manera temprana demás signos de alerta a que den lugar, documento el cual se convierte en material probatorio a sustentar ante autoridades competentes que así lo requieran.

IV. REQUERIMIENTO:

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

PRIMERO: Solicito que aclare y sustente con evidencias las razones y motivos del presunto incumplimiento, a su vez presente plan de mejora y acciones correctivas tomadas como Entidad Administradora de Servicio en torno al no seguimiento individual y documentado por parte de profesional de nutrición de la EAS en registro de novedades firmado con padres de familia, desde la fecha de identificación de los casos de riesgo de desnutrición presentados en el trascurso de la vigencia en las UDS CDI JARDIN DE SOFI y CDI ESTERCITA.

SEGUNDO: Solicito que informe los controles a implementar por parte de la Entidad Administradora de Servicio, respecto de las situaciones encontrados en la unidad de servicio CDI CDI JARDIN DE SOFI y CDI ESTERCITA.

Así mismo, se solicita adjuntar los documentos o soportes que se estimen pertinentes como prueba con la que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos, deben estar adjuntos a la respuesta que emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal Ciudad Bolívar ubicado en la TV17 A BIS 64-09 SUR Barrio Lucero; o, podrán enviar lo antes precisado a los siguientes correos electrónicos: lyda.avila@icbf.gov.co – ferney.silva@icbf.gov.co - Luz Stella Suescun Plata Luz.Suescun@icbf.gov.co.

Finalmente se indica que la respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de aporte celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Cordialmente

LYDA YAMILE AVILA ALAYON
Coordinadora / Supervisora Centro Zonal Ciudad Bolívar
ICBF Regional Bogotá

Copia: Dra. Yolanda Bravo - Coordinador Grupo de Contratación
ICBF Regional Bogotá

Copia: *SEGUROS DEL ESTADO. Cto de Aporte No. 11009322025*

Revisó: Lyda Yamile Avila Alayon
Proyectó: luz Stella Suescun – Apoyo Nutrición

RV: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATOS DE APORTE NO. 11009322025

LY

Lyda Yamile Avila Alayon
Para Olga Lucía Rivera - FHI; Paola Andrea Elizalde - FHI
CC Ferney Silva Perez; Luz Stella Suescun Plata; July Astrid Sanchez Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 5/6/2025 18:43

Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

REQUERIMIENTO CONTRATO11009322025.pdf
220 KB

Buena tarde.

Por medio del presente y en calidad de supervisora del contrato, me permito notificar REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 11009322025 celebrado con la EAS FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL.

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones al respecto.

Cordialmente.

BIENESTAR FAMILIAR

Lyda Yamile Avila Alayón
Profesional Universitario
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar
ICBF Sede Regional Bogota
Transversal 17 A Bis N° 64 – 09 Sur – Barrio Lucero Bajo – Bogota D.C
Teléfono: 601 4377630 ext 112019

www.icbf.gov.co